

En la Ciudad de Storia a cinco de Febrero de
mil ochocientos cincuenta y tres: ante mi el Escribano de su
numero y Testigos infrascriptos, pareció D. Formoso de
Landa, labrador y vecino del pueblo de Arcaya de este
partido judicial, y dijo: que en virtud de permuta que
ha otorgado en el día de hoy, y Testimonio del presente
Escribano con su hermano D. Juan Diego de Landa, domi-
ciliado en el lugar de Itli, se le ha transmitido el do-
minio de una heredad, radicante en el expresado lu-
gar de Arcaya, y término donde llaman Madura es-
mo de fanega y media de Sombra dura, que linda por
Oriente a egido conegil, por meridiano a heredad de
D. Francisco de Landa, vecino de Arcaya, por poniente
al Rio Candab, y por norte a heredad de D. Baltasar
Diaz de Imquinin, cura y Beneficiado del referido
lugar de Arcaya: que la citada heredad de Madura
estaba gravada con un censo de tres mil y trescientos
reales de Capital al redito anual del dos y cuartillo
por ciento en favor de la capellanía fundada en la



Iglesia del pueblo de Galaxtá, y su Capella de la Con-
cepcion por D. Juan Priu de Velasco, de la que es posee-
dor D. Manuel José de Velasco, vecino de Victoria.
que el dicho Censo fue constituido por D. Juan Antonio
de Obcrashiri, vecino que fue de Strcaya, segun consta
de la solemne escritura del seis de Abril de mil setecien-
tos y setenta formalizada en Victoria ante su Escribano
numerario D. Jorge Antonio de Arana, ya difunto:
que mediante la traslacion del dominio de la dicha
heredad de Madura esta conforme el compareciente
en reconocer, como por el presente documento reco-
noce el enunciado Censo que gravita sobre la dicha
heredad de Madura, y ofrece satisfacer el rédito anual
de setenta y cuatro R. y ocho mrs velon al poseedor
actual de la referida Capellania, y demas que
en ella sucedan hasta que llegue el caso de la reden-
cion, prometiendo cumplir exactamente las condi-
ciones de la primitiva escritura, que aqui repro-
duce, siendo bastante la presentacion de un tras-
lado habiente fe de este reconocimiento para apre-
miarle al pagamento de los réditos, continuando
la hipoteca especial de la misma heredad. A cuya
juntual observancia obliga sus bienes y sucesores

8

tes y futuros con sumision y renunciaion de todo
auxilio. Asi lo otorga y firma, a quien yo el Escri-
bano doy fe conico, siendo testigos D. Cesario de
Echevarria, D. Jose de Amigas y Juan Jose de
Cigarran, vecinos de esta Ciudad: en cuya fe firmo
yo el Escribano = Formexio de Sando = Altemi: Gregorio
de Guillema =

Yo el dicho Escribano de S. M. y del numero de esta
Ciudad de Vittoria presente fui al otorgamiento
del reconocimiento anterior en cuya fe y con respes-
cia a su matriz, lo signo y firmo en dos hojas =

Gregorio de Guillema

Comada Naron en el oficio de Hipotecas de esta Ciudad de
Vittoria al folio ciento treinta y siete y su buelta del Libro
correspondiente al lugar de Treaga, este dia cinco de febrero
de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Gregorio Garcia de
Audain
o. n. o. =

Historia „5“ de Febrero de 1893.

Reconocimiento de un censo de Producta-
dos en de principal: otorgado por D. Por-
mexio de Santa Vencio del lugar de Str-
caya, en favor de la Capellanía fun-
dada por D. Juan Ruiz de Velasco.

Escritor Guillermo